

RESOLUCIÓN EX. SII N° 1100864

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación P. A. N° 77322661257 por medio de F.2667 N°1100864 de fecha 30-09-2022, presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, RUT XXXXXXXXX-X, en representación del (la) contribuyente ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COCHRANE, RUT XXXXXXXXX-X, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro(s) que detalla(n):

- Folio N°2342805, de fecha de emisión 22-08-2018; Folio N°2974175, de fecha de emisión 30-04-2019; Folio N°3078433, de fecha de emisión 21-03-2019; Folio N°3085725, de fecha de emisión 21-03-2019; Folio N°3095507, de fecha de emisión 08-04-2019; Folio N°3104915, de fecha de emisión 18-04-2019; Folio N°3110871, de fecha de emisión 24-04-2019; Folio N°4181479, de fecha de emisión 24-04-2020; Folio N°7356257, de fecha de emisión 01-04-2022; Folio N°110972185, de fecha de emisión 21-06-2013; Folio N°3101367, de fecha de emisión 15-04-2018;

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

<p>Nombre/ Firma/ Timbre</p>				
Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente: XXXXXXXXXXXXXXX Fecha:				
Notificación N° Res. Ex. N°1100864; de fecha 13-10-2022, que incluye entrega de giros				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe